



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal de Pertinencia de Menor cuantía prescripción extraordinaria art 375 CGP.

Actores: JOSÉ FERNANDO GABRIEL LÓPEZ DE MESA GRANDA.

Demandados: Georgina Bautista de Torres, Efraín Bautista Morelo (herederos indeterminados) y comuneros determinados en el certificado de tradición y personas indeterminadas.

Radicado N° 2022-00331-00

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma la notificación de los demandados determinados, de los comuneros de los herederos determinados e indeterminados convocados y personas indeterminadas con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, adjuntadas las fotografías de la instalación de la valla, siendo remitidos los oficios respectivos a la Oficina de Registro a efectos de la inscripción de la demanda y demás actos determinados en el artículo 375 CGP, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Designar a la abogada JOHANNA DEL CARMEN MORELO FAJARDO, identificada con la C. C. N° 1.070.817.956 y TP No. 306.103 del CSJ y correo electrónico inscrito en URNA jodecamofa@gmail.com, como curador *ad litem de* Georgina Bautista de Torres, a los herederos indeterminados del finado Efraín Bautista Morelo, a los herederos indeterminados de Esther Sofía Cárdenas Pérez los herederos de José de los Santos Bautista Seña, herederos de Esther Sofía Cárdenas, a los señores Ramón Bautista Díaz, Hernando Luis Ávila Carreño, José Emiliano Restrepo Villegas, Ida Dolores Bravo Narváez, Henry Javier Duran Solis, Alejandro Mejía Otero, Luis Armando Moreno Castañeda, Efrén Eduardo Bautista Palomo, Jairo Alberto Duran Solis, Abel Mejía Blanco, Emilse de Jesús Pérez Ávila, Jorge Antonio Torres Ballesta, José Wilson Vargas Sánchez, Gloria Cecilia Castañeda Calle, Julio Cesar Correa Ramos, Olofsson Sven Evert, Ester Beatriz Escobar Londoño, Benjamín Ignacio Posada Posada, María Mercedes Posada Escobar, Clara Eugenia Otero Vega, Wilfrido Hernández Bravo, Efrén Eduardo Bautista Palomo, Bernarda Patricia González Llama, Luz Estela Vélez Cardona, Marlis Altamiranda Pájaro, Tawist Bautista Palomo, Álvaro Molina Larrea, Samuel David Burgos Guevara, Lilian Cielo Henao Arenas, Albeiro de Jesús Franco Piedrahita, Juan Carlos Osorio Navas, Vilma Otero Vega, Carlos Alberto Mejía Hernández, Omaira del Socorro Mejía Montoya, Wilson Antonio Cárdenas Moreno, Joel Bautista González, Neris María Rivera Ávila, Francisco Emilio Quintero Velásquez, María Ofelia Ramírez de Quintero, Aracelly Pereira de Vergara, Luis Alberto Sotomayor Bernal, Gloria Patricia Quiroz Maniguas, Omair del Socorro Mejía Montoya, María Antonieta Moscoto Zorrilla, Álvaro de Jesús Castañeda, Luz Teresita Monsalve Roldan, Abel Mejía Blanco, Ángela María Restrepo López, Luz Marina Montoya de Osorio, Ruby Estela y Elba Elida Toro Bustamante, José de Jesús Álvarez Idarraga, Angelo Ulises Buritica Montoya, Williams de Jesús Gallego López, Jorge Alejandro Ruiz Roldan, Ana María García Marín, Stefan Jordan Ceballos, Patricia Ofelia Ceballos Angulo y Julian Federico Mauricio Jordan Abondano, Manuel Herrera Molina, Martha Isabel, Álvaro David y José Orlando Rojas Herrera, Jairo Arturo Bustamante Restrepo, Yolanda del Rosario Quiroz Paniagua y Cesar Valdés Barcha, Gloria Eugenia Lopera Pérez, Luis Fernando Valencia Echeverri, Luz Elena Cadavid Marín, 5 de 5 Nelson Cortez Marín, Ana Rocio Sierra de López, Jhon Jairo Jaramillo Almanza y Alba Doris Meza Lopera, Luz Damary García Hernández y Pedro José Hernández Rodríguez, Edgar Camilo Moreno Jordan, Martha Isabel, Luz Marina y Cesar Augusto Quintero Ramírez, Juan Fernando Mejía Pérez, Lascario Otero Grice, Carmen Sofía González de Bautista, Rubén Darío Arango Ortiz, Luis Fernando Otero López, Rodrigo Nicolás Castillo Oquendo, Alberto Elías Arango Jaramillo, Juan Leopoldo Castro Torres e Iván de Jesús Escobar, Víctor Hugo Aristizabal Grisales y Jaime Horacio de la Calle Osorio, Carlos Mario y Gloria Isabel Melguizo Jaramillo, Mario de Jesús Melguizo Uribe y Alberto Toro Ardila, Berenice Almanza Pérez, Juana León Smith, Luz Mariana Villegas Jaramillo, David de Jesús sarmiento Rivas, empresa Uno. A Aseo Integrado Ltda, Dixon Nel García Raveles, Agro Genova Ltda, Pedro Luis Olaya Bolívar, Ana Felisa Mendoza Fernández, Clara Isabel Bautista Medina,

Aracelly Pereira Figueroa, Laura Melissa Hernández, así como a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del presente proceso, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda conforme las líneas de notificación electrónica contenidas en la ley 2213 de 2022, al correo electrónico de URNA de la mencionada profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d0a6a8a1c16db066510e83c92864b68d870d681782ffd048698f515dd77ccb**

Documento generado en 19/01/2023 06:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>